



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ACLARA AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ARCADIO JOSÉ DAZA MENDOZA
EJECUTADO: OSCAR MENDOZA USTARIS y ORLANDO MENDOZA DAZA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00049-00

Por error involuntario de transcripción en el auto de fecha 9 de julio de la presente anualidad en el asunto de la referencia se ordenó librar oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago –Valle del Cauca; sin embargo, ello, resulta incorrecto, como quiera que el bien inmueble está ubicado en San Juan del Cesar, La Guajira, por tanto, se hace necesario aclarar en auto en mención conforme el artículo 285 del CGP, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 9 de junio de 2021 en el presente asunto (DECRETA MEDIDAS CAUTELARES), en el sentido que los oficios de embargo ordenados sobre los bienes inmuebles descritos en el auto en comento deberán ser dirigidos al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-1 del C. G. P., se sirva registrar las medidas cautelare allí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS